

RESOLUCION No.

(**U00147**)

09 ENE. 2019

“Por medio de la cual se ordena pago de la cuota de bonificación extracurricular a favor del docente ROBERTO HERRERA ACOSTA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 00002 del 16 de febrero 2009

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución Rectoral No. 000703 de fecha abril 03 de 2018, se autorizó bonificación extracurricular al(a) docente **ROBERTO HERRERA ACOSTA**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 8.533.687, por la suma total de **\$3.231.232** (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L.), por la prestación de sus servicios al desarrollar módulo de Fiabilidad, correspondiente al programa Especialización en Gestión de la Calidad, por lo cual es menester ordenar el pago de la cuota de Bonificación extracurricular del docente antes mencionado, el cual se había determinado en una (1) cuota, previa presentación del certificado de recibo a satisfacción de los servicios prestados expedido por el Jefe del Departamento de Postgrados ante el Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano.

El Jefe del Departamento de Postgrados presentó al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano, Certificado de Recibo a satisfacción del servicio prestado por el(a) docente **ROBERTO HERRERA ACOSTA**, corresponde a la cuota de Bonificación ordenada, con lo cual se acredita la idónea ejecución del proyecto en lo atinente al docente beneficiario de la bonificación.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico

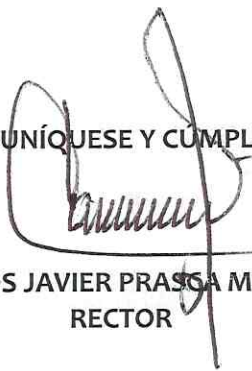
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de la cuota de bonificación Extracurricular al(a) docente **ROBERTO HERRERA ACOSTA**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 8.533.687, por la suma total de **\$3.231.232** (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L.), por la prestación de sus servicios al desarrollar módulo de Fiabilidad, correspondiente al programa Especialización en Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al(a) docente **ROBERTO HERRERA ACOSTA**, a el Jefe del Departamento de Postgrados, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, la expedición del presente acto, para lo de sus competencias.

Dado en Barranquilla, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
RECTOR**

Proyectó: José Púa 
Revisó: Salomón Mejía Sánchez 